

Servicio de operación técnica de la sala de prensa de IFEMA MADRID y equipamiento escénico del centro de convenciones norte de feria de Madrid, así como el alquiler de equipos de megafonía, audiovisuales y equipamiento escénico dentro del catálogo de servicios de IFEMA MADRID y proyectos propios audiovisuales realizados para IFEMA MADRID para los certámenes, congresos y actividades a celebrar en los recintos de IFEMA MADRID o en otros posibles emplazamientos donde se celebren eventos relacionados con su actividad.

EXP.- 24/243 - 2000025504

-. RESPUESTAS A CONSULTAS.-

Les informamos de las consultas realizadas por las empresas interesadas y de las respuestas facilitadas por IFEMA MADRID, relacionadas con el expediente de referencia:

1.- Buenos días, ¿los certificados para acreditar la solvencia técnica se deben presentar con la oferta inicial?

Respuesta IFEMA

Tal y como se refleja en el apartado 7.4.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL del anexo I - Cuadro de Características- al pliego de condiciones administrativas particulares, la acreditación de la solvencia técnica se realiza conforme a los medios previstos en los apartados:

“[X] a) Relación de los principales contratos de servicios realizados de igual o similar naturaleza y análoga dimensión que los que constituyen el objeto del contrato,.....

.....
.....

Especificar forma de acreditación: ***Se adjunta Anexo XII.***

[x] e) Titulaciones académicas y profesionales, así como experiencia concreta, del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal...”

En consecuencia, en base a lo previsto en dicho apartado, no se requiere la aportación de certificados de buena ejecución para la acreditación de los contratos de servicios realizados para la acreditación de la solvencia técnica prevista en el apartado 7.4. a), sino una declaración conforme a ANEXO XII.

Adicionalmente, según lo previsto en el apartado 7. -SOLVENCIA- de dicho anexo I:

“La documentación exigida para su acreditación se solicitará únicamente al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con lo previsto en la Cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Sí [X]”

Por tanto, solo se requerirá esta documentación al licitador que haya presentado la mejor oferta.

2.- En el cuadro de características se exige una garantía provisional de 29.014,675 €. No es posible esa fracción, ¿solicito el aval bancario por 29.014,67 € o 29.014,68 €?

Respuesta IFEMA

Cualquiera de las dos opciones serían válidas.

3.- Buenas tardes, ¿nos confirman que la garantía provisional a depositar es de 29.014,675EUROS (3%DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACION (IVA EXCLUIDO)? Normalmente la garantía definitiva es del 5% sobre el importe de adjudicación iva excluido, pero en este caso lo solicitan sobre el presupuesto base de licitación. ¿Nos lo pueden confirmar?

Respuesta IFEMA

En relación al importe de la garantía provisional, ver la respuesta número 2 de este documento.

En relación al importe de garantía definitiva, ésta se establece en el apartado 11.2 del Anexo I, que determina lo siguiente:

“11.2.- GARANTÍA DEFINITIVA

[] No se exige

[X] Si se exige

Importe.- 48.357,79 Euros (5% del presupuesto base de licitación. (IVA EXCLUIDO))

Justificación.- Según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: aval bancario, seguro de caución o ingreso en efectivo en la cuenta:”

Por tanto, según lo previsto, la garantía definitiva corresponde con el 5% del presupuesto base de licitación.

EL PRESENTE DOCUMENTO PASA A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PLIEGO DE BASES, QUEDANDO AFECTOS EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL CITADO PLIEGO.